

## RESOLUCIÓN No. SEPS-ROEPS-2017-904481

# PEDRO GERMÁN BRITO LÓPEZ INTENDENTE ZONAL 3 CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en su artículo 9 manifiesta: "Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria se constituirán como personas jurídicas, previo el cumplimiento de los requisitos que contemplará el Reglamento de la presente Ley.

La personalidad jurídica se otorgará mediante acto administrativo del Superintendente que se inscribirá en el Registro Público respectivo";

- Que el artículo 147 literal c) de la mencionada Ley, señala como una de las atribuciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sujetas a la Ley y disponer su registro;
- Que el artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, menciona: "Asamblea Constitutiva.- Para constituir una de las organizaciones sujetas a la ley, se realizará una asamblea constitutiva con las personas interesadas, quienes en forma expresa, manifestarán su deseo de conformar la organización y elegirán a sus Directivos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento y Estatuto de la organización a constituirse ...";
- Que la Asamblea Constitutiva de la COOPERATIVA DE PRODUCCION FLORICOLA COEXFLOR ECUADOR COEXFLOR EC en formación, efectuada el día 20 de julio del 2017, resolvió conformar la organización indicada, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y su Reglamento General;
- Que mediante solicitud, presentada el 03 de agosto del 2017, el representante legal de la COOPERATIVA DE PRODUCCION FLORICOLA COEXFLOR ECUADOR COEXFLOR EC en formación, solicita a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el otorgamiento de la personalidad jurídica y el respectivo registro, para lo cual ha remitido la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 6 y 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y de las Regulaciones emitidas para el efecto;



Que la COOPERATIVA DE PRODUCCION FLORICOLA COEXFLOR ECUADOR COEXFLOR EC en formación, ha cumplido con el depósito del aporte correspondiente al fondo social inicial, valor mínimo establecido por el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social en el artículo 3 de la Resolución No. MCDS-EPS-012-2015, publicada en el Registro Oficial No. 568 de 19 de agosto de 2015; y,

Que mediante Resolución No. SEPS-2016-023 de 29 de febrero de 2016, el señor Superintendente de Economía Popular y Solidaria, resuelve expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en el Art. 13 numeral 13.2.1. establece la Gestión Zonal del Monitoreo y Control de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria en el literal b) numeral 10 prescribe como una atribución de Intendencia Zonal "otorgar personería jurídica a las organizaciones del sector no financiero"

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el estatuto social y conceder personalidad jurídica a la COOPERATIVA DE PRODUCCION FLORICOLA COEXFLOR ECUADOR COEXFLOR EC, domiciliada en el cantón LATACUNGA, provincia de COTOPAXI, cuyo estatuto es el siguiente:

#### ESTATUTO DE LA

COOPERATIVA DE PRODUCCION FLORICOLA COEXFLOR ECUADOR COEXFLOR EC

### TÍTULO PRIMERO

#### GENERALIDADES Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- CONSTITUCIÓN: Se constituye la COOPERATIVA DE PRODUCCION FLORICOLA COEXFLOR ECUADOR COEXFLOR EC que se regirá por la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, las Resoluciones de la Superintendencia, del ente regulador, el presente Estatuto, los Reglamentos Internos y las normas jurídicas que le fueren aplicables, en razón de su actividad.